

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 24** *ORDEN 2327/2010, de 8 de octubre, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto del depósito Noreste de Valdemoro, de 30.000 metros cúbicos”, en el término municipal de Valdemoro (expediente de expropiación forzosa número 298. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El objeto del presente proyecto es mejorar el abastecimiento al municipio de Valdemoro, mediante la construcción de un nuevo depósito regulador de 30.000 metros cúbicos, situado en el Noreste del término municipal, en el paraje situado entre el cerro de El Telégrafo y Los Majuelos, así como la ejecución de las conexiones de entrada y salida al depósito desde la red que abastece el municipio por el Noreste del mismo; concretamente, se conectarán dichas conducciones de entrada y salida del depósito con la conducción de mejora de abastecimiento a Valdemoro desde la arteria de Aranjuez.

Con fecha de 10 de marzo de 2008, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resuelve que la actuación de referencia no precisa de procedimiento alguno de evaluación de impacto ambiental, estableciendo una serie de condiciones, además de las propuestas por el promotor y las fijadas en la Declaración de Impacto Ambiental de las actuaciones de “Mejora del abastecimiento a Valdemoro desde la arteria de Aranjuez”, de 21 de noviembre de 2000.

Por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 26 de febrero de 2009, se aprueba definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del “Proyecto del depósito Noreste de Valdemoro, de 30.000 metros cúbicos”. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante BOCM) número 82, de 7 de abril de 2009.

La ejecución del proyecto de referencia requiere que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.

La declaración de utilidad pública está implícita, en virtud del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con la disposición adicional octava de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, una vez formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en aplicación de su artículo 18,

DISPONGO

Primero

Someter al trámite de información pública durante el plazo de quince días la relación de bienes y derechos afectados por el “Proyecto del depósito Noreste de Valdemoro, de 30.000 metros cúbicos”, en el término municipal de Valdemoro (expediente de expropiación número 298. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

Segundo

La presente Orden será publicada en el BOCM, así como en uno de los diarios de mayor difusión, y además comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, a efectos de que sea expuesta en el tablón de anuncios.

Tercero

La relación de bienes y derechos a que se refiere el apartado primero podrá examinarse durante el mencionado plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOCM, en la División de Expropiaciones del Canal de Isa-

bel II, en la calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, de nueve a catorce horas, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

Durante dicho período, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante escrito dirigido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, en la Puerta del Sol, número 7, 28013 Madrid.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Cuarto

Las afecciones que resultan necesarias para la ejecución del proyecto de obra y para permitir y asegurar el posterior mantenimiento y conservación de las infraestructuras, que se reseñan en el anexo a la presente Orden, se describen como:

- Expropiación (EXP): Para la ubicación de infraestructuras y su conservación. La superficie afectada depende de cada tipo de infraestructura.
- Servidumbre de paso (SP): Se constituyen por tiempo indefinido, entre tanto sean necesarias para atender a la ejecución, conservación y mantenimiento de las instalaciones previstas en el proyecto, por parte de la entidad beneficiaria del expediente expropiatorio o de aquella que en un futuro pudiera subrogarse en sus derechos y obligaciones. Estas servidumbres tendrán, además, el siguiente contenido:
 - a) Sobre la franja de terreno afectada (3 m de ancho $\times$ longitud afectada), objeto de la servidumbre, no se podrá edificar ni efectuar plantaciones.
 - b) El derecho de servidumbre concede a la entidad beneficiaria la facultad de que el personal adscrito a la misma tenga acceso a los terrenos por donde se extiende, para efectuar las labores de instalación, conservación, reparación de averías, inspección y cuantas se juzguen necesarias para el adecuado funcionamiento de sus infraestructuras.
- Ocupación temporal (OT): En esta zona, reflejada en los planos de afección, se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y sobre ella se realizarán todas las obras y operaciones precisas, cuya duración está condicionada por la total ejecución del proyecto de obra, restituyéndose a su estado inicial una vez finalizados los trabajos.

En Madrid, 8 de octubre de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236, de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DEL DEPÓSITO NORESTE DE VALDEMORO, DE 30.000 METROS CÚBICOS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO

EXPEDIENTE EXPROPIATORIO NÚMERO 298

TÉRMINO MUNICIPAL: VALDEMORO				AFECCIONES (*)			EXPEDIENTE: 298	
Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE	EXP. m ²	SERV. m ²	O.T. m ²	NATURALEZA	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA
1	7	97	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	0	0	204	Pastos	S.N.U.
2	7	96	HEREDEROS DE GABINO NICOLAS HERNANDEZ	1.156	0	2.619	Labor Secano	S.N.U.
3	7	98	HROS. M. TREMEDAL BURRIEL DE VELASCO, BERTA BURRIEL FYMAR, BERTA EYMAR LUJAN, LUIS, PEDRO MANUEL, Mª GLORIA Y HELENA MARÍA BURRIEL EYMAR.	0	0	25	Pastos	S.N.U.
4	7	99	LORENZO MARTIN NEBREA.	5.676	0	3.513	Labor Secano	S.N.U.
5	7	121	HROS. M. TREMEDAL BURRIEL DE VELASCO, BERTA EYMAR LUJAN, BERTA, LUIS, MANUEL, Mª GLORIA, HELENA MARÍA BURRIEL EYMAR	461	0	1.907	Labor Secano	S.N.U.
6	7	100	ALGYMAR. S.L	0	0	90	Labor Secano	S.N.U.
7	7	105	EMILIO JOSE DE GALDO CASADO	8.507	0	2.550	Labor Secano	S.N.U.
8	7	107	HROS. M. TREMEDAL BURRIEL DE VELASCO, BERTA EYMAR LUJAN, BERTA, LUIS, MANUEL, Mª GLORIA, HELENA MARÍA BURRIEL EYMAR	1.499	0	2.524	Labor Secano	S.N.U.
9	7	106	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.	934	0	1.683	Pastos	S.N.U.
10	7	10076	EL CORTE INGLES S.A.	55	0	253	Labor Secano	S.N.U.
11	7	10077	MARIA ALGUACIL NAVARRO	164	0	40	Labor Secano	S.N.U.
12	7	10109	CELIA Y ENCARNACIÓN ALGUACIL ORIHUELA	250	0	1.193	Labor Secano	S.N.U.
16	S/N	S/N	AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO	40	523	1.100	c/ Peluquería	S.U.

(*) En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

Abreviaturas utilizadas. EXP: Expropiación (m²), SERV: Servidumbre (m²), O.T.: Ocupación Temporal (m²), S.N.U.: Suelo no urbanizable, S.U.: Suelo urbano.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero “Peticiones de Servicio. Gestión de Servicios (PE Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)”, y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley, todo ello de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

(01/4.773/10)